



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Blanca Patricia Vallejo Posada
Demandado	Colpensiones
Radicado	05001310502520210014500
Auto interlocutorio No.	566
Decisión/Temas	Reconoce personería/ Inadmite contestación / Requiere / Pone en traslado

De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y la S.S, se le concede a la codemandada **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** el término de cinco (05) días para que subsane las deficiencias que presenta la contestación a la demanda y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de tenerla por no contestada:

1. Allegar la historia laboral de la demandante relacionada en el acápite de pruebas documentales, so pena de no tenerla como tal.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la Firma de abogados Palacio Consultores S.A.S, representada legalmente para procesos especiales de la entidad mencionada por el abogado FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI portador de la TP 198.214 del C. S de la J. Y en virtud de la sustitución de poder aportada, conforme con el artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta a la abogada a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA, portadora de la T.P No. 190.179 del C.S de la J.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del C.G.P aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral, previo a resolver sobre el memorial allegado por la apoderada de la parte actora en el cual informa sobre el fallecimiento de la demandante, Blanca Patricia Vallejo Posada ocurrido el 23 de mayo de 2021, y solicita tener como sucesor procesal al señor GERMÁN ALBERTO MUÑOZ ROBLEDO, en calidad de cónyuge de la fallecida demandante; se REQUIERE a dicha representante judicial para que en el término de cinco (05) días posterior a la notificación de la presente providencia, allegue el respectivo Registro Civil de Matrimonio, toda vez dado



que no fue aportado con el citado escrito y así mismo informe si existen otros sucesores procesales que puedan estar facultados para comparecer en dicha calidad al presente proceso.

Finalmente, se ordena incorporar al expediente digital el concepto de conciliación expedido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial fechado de 22 de junio del año en curso allegado por la apoderada de la demandada, mediante el cual se propone fórmula conciliatoria, y se pone en traslado de la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie si lo estima pertinente.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correo:

cmartinez@pensionin.com.c
maryazulu@gmail.com
palacioconsultores.colp@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 125
del 01/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA Q.
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5136421ced0ff9347ec4eb34734de7092d341ca1f5ab6440699fdbcdcb4ad8**

Documento generado en 31/08/2022 05:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>